



Normas Legales

Reglamentan inafectación de las gratificaciones legales y libre disponibilidad de la CTS

Decreto Supremo No.012-2016-TR (01.10.16)

La norma bajo comentario ha precisado el pago y forma de cálculo de la “bonificación extraordinaria” inafectando las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de los trabajadores de cualquier tipo de descuento. Asimismo, respecto al retiro de la CTS, los trabajadores podrán disponer de hasta el 100% del excedente de cuatro remuneraciones brutas acumuladas de los depósitos por CTS.

Asimismo, se ha derogado la obligación de las entidades empleadoras de enviar comunicaciones a las entidades financieras sobre el monto intangible de la CTS. Esta disposición se encuentra vigente desde el 02 de octubre de 2016

Modificación de la tasa de Derechos Arancelarios – Drawback

Decreto Supremo No.282-2016-EF (14.10.16)

Mediante Decreto Supremo se ha dispuesto el incremento de la tasa actual del Drawback a 4%. Es importante recalcar que el incremento entra en vigencia el 15 de octubre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir del 01 de enero de 2019 la tasa del Drawback será de 3%.

Obligaciones adicionales para las empresas en Seguridad y Salud en el Trabajo y Teletrabajo

Resolución Ministerial No.260-2016-TR (25.10.16)

Mediante la norma bajo comentario se dispone que a partir del 01 de noviembre del presente año, los empleadores se encuentran obligados a declarar en el Registro de Información Laboral de la Planilla Electrónica (T-REGISTRO) la existencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o en su defecto, el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, aquellos empleadores que cuenten con tele-trabajadores deben declarar en el T-REGISTRO la modalidad completa o mixta aplicada en la respectiva prestación de los servicios. El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas constituye infracción grave de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo.



Normas Legales

Permiten aplazar y/o fraccionar en menor plazo la deuda por IGV e IPM de los deudores tributarios

Resolución de Superintendencia No.275-2016/SUNAT (26.10.16)

La resolución No.275-2016/SUNAT que entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre del presente año, señala que podrá ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento aquellas deudas administradas por la SUNAT y las de contribución al Fondo Nacional de Vivienda. Las deudas relacionadas al Impuesto General a las Ventas (IGV) podrán acogerse a este beneficio siempre y cuando los deudores tributarios no superen ventas anuales de 150 UIT's. No podrá ser materia de aplazamiento y/o fraccionamiento aquellas deudas correspondientes al último periodo vencido a la fecha de presentación de la solicitud, así como aquellas cuyo vencimiento se produzca en el mes de su presentación.

Fusiones & Adquisiciones y Franquicias

➤ **MINSUR** compró el 30% de la participación de la empresa Coreana **KLS Limited** en el proyecto cuprífero **MINAJUSTA** y ahora posee el 100% del mencionado proyecto.

➤ **I SQUARED CAPITAL** será el propietario de las centrales de **DUKE ENERGY** en Perú, Chile, Ecuador, Guatemala, el Salvador y Argentina. El acuerdo es por US\$1,200 millones y se cerraría durante el primer semestre del próximo año.

➤ **MARRIOTT INTERNATIONAL** concretó la adquisición de su competencia **STARWOOD HOTELS & RESORTS** por US\$12,410 millones, con lo que operará más de 5,700 hoteles en 110 países y manejará 30 marcas, incluyendo Sheraton y Westin.